

EL AYER, EL HOY Y EL MAÑANA INTERNACIONALES

FRANCIA, RUSIA, NORTEAMÉRICA Y EUROPA.

Se ha dicho que a lo largo de las conversaciones, mantenidas en Francia por De Gaulle y Kossyguin, no sólo éstos se servían de idiomas distintos, sino que aquello que los alemanes denominan *Weltanschauung* difería abiertamente, referido, respectivamente, a cada uno de los dos citados colocutores. Tal vez, y habida cuenta de lo que significan las mencionadas notas diferenciales, más de un espectador se pregunta en lo que atañe a la utilidad que puede adscribirse a la celebración de tales conversaciones. Respecto de tal reparo conviene no olvidarse cuáles fueron las discrepancias concernientes a la respectiva tesis de Kossyguin y De Gaulle, incluso si las versiones del problema internacional discrepan abiertamente cuando se parangonan las exégesis de París y Moscú, ello no obsta a la pertinencia de los apuntados diálogos. Téngase en cuenta que todo diálogo encierra por lo menos una virtud: la de constituir medio de esclarecer las tesis en presencia, y, de ese modo, justipreciar hasta qué extremo son conciliables y en qué medida es factible su acoplamiento, sobre todo habida cuenta de que los problemas susceptibles de negociación, más que una posición dialéctica, específica y respectiva de Francia y Rusia, deben referirse a la proyección de interpretaciones, encuadradas en el siguiente tríptico: el problema alemán, la cuestión referente a una posible articulación europea y el papel asignable a la proyección norteamericana, respecto a los problemas anteriormente enunciados.

En lo que concierne a esas recíprocas posiciones no sería adecuado prescindir de algo que ha sido mencionado con evidente reiteración y que concierne el siguiente problema: si la denominada política internacional de bipolaridad, referida a la acción, innegablemente destacada, de las dos supernaciones postbélicas, más reiteradamente mencionada que satisfactoriamente definida, ha visto o no mermadas sus coyunturas de protagonismo, y la respuesta adecuada a la interrogación que antecede, debe indagarse, más que en lo específicamente referido a las relaciones entre Wáshington y Moscú, a la posible proyección compensatriz de nuevos elementos de equilibrio, que pueden abrise paso en la misma proporción en que determinadas inclinaciones de reagrupación logren su posible e incluso deseable fortalecimiento. Tal problema fuera rozado por Kossyguin, en su intervención del día 3 de diciembre, en la Sorbona, cuando aludía

«a las tentativas de ciertos países para utilizar sus avances y su potencia, a fin de imponer a otros su voluntad. Esto es lo que sucede en realidad en la guerra que los Estados Unidos sostienen frente al Vietcong». Constituían las precedentes afirmaciones alusión perceptible a lo que pudiera considerarse como singularidad de la política internacional norteamericana referida al período postbélico, por cuanto los Estados Unidos, con su citada acción en el sudeste asiático, actúan desligados perceptiblemente de Europa, y la única atenuación a esto, que se ha denominado sistema de acción coercitiva unipolar, vendría determinada por la participación, más simbólica que material y decisoria, de efectivos australianos y neozelandeses en las pugnas bélicas frente al Vietcong, y respecto de cuya acción compartida y solidaria se ha invocado la preexistencia del A. N. Z. U. S., de 1 de septiembre de 1951, acaso sin tener en cuenta que a tenor de lo consignado en el artículo 3.º del mencionado pacto las posibles medidas defensivas se decidirán cuando la integridad territorial o la independencia política de uno de los Estados signatarios fuesen amenazadas en el Pacífico. El referido convenio defensivo es importante no sólo intrínsecamente considerado, sino teniendo presente que tanto Australia como Nueva Zelanda son miembros activos e incondicionales de la Comunidad de Naciones Británicas, lo cual no ha constituido obstáculo para que Inglaterra, en cuanto cabeza visible de la Commonwealth, permanezca al margen del A. N. Z. U. S.

Posteriormente, el 8 de septiembre de 1954, se firma en Manila el Tratado de Defensa Colectiva del Sudeste Asiático (O. T. A. S. E.), de cuya denominación se infiere que el referido convenio atañe específicamente al Sudeste asiático; a mayor abundamiento, y en el sentido de caracterizar el alcance espacial de la O. T. A. S. E., en el protocolo anexo al mismo se designan como zonas abarcadas por el *casus foederis* el «Estado de Camboya, el de Laos y el área colocada bajo la jurisdicción del Estado de Vietnam libre». No obstante la precisión topográfica de la citada disposición, es lo cierto que desde la signatura del O. T. A. S. E., hace doce años, se han registrado alteraciones no carentes de relevancia, entre las cuales no sería prudente desdeñar la circunstancia de haber sido reanudadas las relaciones entre Pekín, Londres y París, respectivamente. La referida actitud, que tan abiertamente contrasta con la de Norteamérica, obcecadamente opuesta a reconocer *de iure* lo que constituye evidencia *de facto* (la existencia de un Estado chino que alberga dentro de su área geográfica a más de setecientos millones de habitantes), ha dado nacimiento a un contraste evidente, del cual constituye notorio símbolo la singular realidad de una acción bélica desplegada desde Washington, lo cual implica adentramiento en una zona neurálgica del continente amarillo, que explicablemente puede suscitar preocupaciones en los medios político-internacionales de la Europa libre, en los cuales posiblemente se interrogarán sobre si esa entrega de Norteamérica, en lo que atañe a su lucha armada frente al Vientcong, no implicará explicablemente una debilitación en lo concerniente a la posible cooperación de los Estados Unidos en la organización defensiva del viejo mundo.

Es enorme la fortaleza de los Estados Unidos, pero no ilimitada, y en lo que atañe a su despliegue y a la posibilidad de prolongar e incluso de fortalecer este último en el orden del tiempo, constituiría evidente audacia el formular pronósticos, y ello, entre otras razones, por la siguiente: si la pugna bélica,

referida al Vietnam, afectase tan sólo a las respectivas fuerzas del Vietcong y a sus particulares medios de armarse, la desigualdad de la lucha induciría a pensar que la escalada, prolongada en el orden del tiempo, acercaría a los efectivos militares estadounidenses al logro de una victoria castrense. Ahora bien, la pugna referida entre fuerzas militares, aéreas y marítimas, notoriamente desiguales, encuentra compensación visible en el apoyo chino al Vietcong dispensado a través de Hanoi, y ello plantea un problema de naturaleza geopolítica, al cual consideramos pertinente dedicar unos comentarios.

En el Sudeste asiático luchan frente a frente dos fuerzas militarmente desiguales, las de Norteamérica y las del Vietcong, que cuentan, estas últimas, con el apoyo de Hanoi y el indirecto, pero no menos innegable, de Rusia y de la China continental. Así planteado el problema podría incluirse entre las posibilidades a disposición de los Estados Unidos la de lograr el control de todo el territorio de Vietnam del Sur hasta el Paralelo 17. De alcanzarse tal objetivo—existen motivos para suponer que su consecución requerirá mucho tiempo, no pocos sacrificios dispendiosos y gran pérdida de vidas—, no se habría instalado la paz y la seguridad en ese sector neurálgico del continente asiático, por cuanto tal situación, concerniente a los Estados Unidos y al Vietnam, sería adecuado considerarla como una tregua, situación, en definitiva, emergente por la concurrencia de una norma geopolítica que potencialmente no vería afectada la prolongación de su vigencia. Nos referimos a la inevitable oposición de dos fuerzas, una de las cuales, apoyándose en su condición de auténtica talasocracia, hace acto de presencia en ese sector periférico, donde se registra la pugna bélica, intentando acentuar su penetración en tierras continentales, y otra que controlando lo que pudiéramos denominar su, en principio, invulnerable océano interior y la dilatada área del mismo, puede, cuando lo considere realizable, acentuar su presión, partiendo de líneas interiores y haciendo acto de presencia en el sector periférico litigioso. Así encarado el problema, interpretación que estimamos válida, en lo que concierne al conflicto del Vietnam, no se vislumbra cómo puede alcanzarse un epílogo de estabilidad referido a las partes discrepantes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, que reputamos defendibles, se explican las reiteradas alusiones de Kossyguin al conflicto vietnamita, entre las cuales puede ser destacada su referencia «a las tentativas de ciertos países encaminadas a utilizar su progreso y su potencia para imponer su voluntad a otros. Es lo que acontece en la abominable guerra de los Estados Unidos en el Vietnam». Tal advertencia encuentra adecuado complemento en otra apreciación de Kossyguin alusiva a lo que el político ruso considera como satelitismo europeo respecto de un astro de primera magnitud, en este caso los Estados Unidos. «La teoría según la cual los Estados Unidos no cesan en el incremento de su potencia en el dominio científico y tecnológico y que, por consiguiente, no le resta a la Europa occidental otra posibilidad que la de dejarse llevar a remolque, es una tesis retrógrada».

No es la anteriormente citada ni la única ni la más destacada de las alusiones soviéticas al problema concerniente a las relaciones entre Europa y los Estados Unidos, ya que Kossyguin agregaba: «Por razones fácilmente comprensibles, los problemas europeos ocupan un lugar preferente en la política de la Unión Soviética y de Francia. No puede reputarse de hecho circunstan-

cial el de que la declaración franco-soviética del 30 de junio de 1966 haya reservado un amplio espacio a la situación de Europa, al papel de los Estados Unidos y de Francia para garantizar la seguridad europea. Los hechos evidencian que la Unión Soviética y Francia se atienen firmemente a la orientación definida de común acuerdo en la citada declaración, de la cual aplican sus cláusulas en los actos concretos de la esfera internacional.» La referida afirmación no excluye una especie de profesión de fe realista al referirse Kossyguin «a la diferencia de sus sistemas sociales, a su visión del mundo y a la significación de sus compromisos exteriores, discrepancias que no se consideran como obstáculo insuperable» para «una cooperación pacífica entre todos los Estados europeos interesados en preservar a Europa de nuevas complicaciones internacionales y a no admitir que el continente europeo se convierta en campo de peligrosas aventuras políticas y militares». La precedente caracterización de la posible misión franco-rusa respecto de los problemas específicamente europeos fuera igualmente destacada por Georges Pompidou con ocasión de un almuerzo ofrecido a Kossyguin en el Hotel Matignon, al decir: «La cooperación entre nuestros dos países, que no es exclusiva ni agresiva y que se practica de manera fecunda en su dominio natural, es decir, en Europa, encierra, en tal sentido, un valor ejemplar.»

Las precedentes declaraciones no sólo deben ser valoradas en su significación específica, sino consideradas como antecedentes más o menos lejanos y que se han invocado en cuanto testimonio de cómo Francia y Rusia han podido y han practicado una política internacional coincidente y pactada. Tales antecedentes, referidos a factores de tiempo y circunstancias, pertenecen hoy irremediablemente al pasado, pero ello no ha constituido obstáculo para que por algunos dialécticos hayan sido exhumados para intentar la demostración de la siguiente tesis: si dos sistemas político-sociales, tan abismalmente distanciados como lo fueran la democracia de la República francesa y la autocracia zarista de San Petersburgo, no impidieran la conclusión de pactos de alianza, no agresión y asistencia mutua, ello induce a suponer que la actual discrepancia entre los regímenes francés y ruso, no constituiría obstáculo para perfilar primero y llevar a ejecución después una política internacional concordante, y en apoyo de la referida tesis se invocan como antecedentes los siguientes tratados franco-rusos: los acuerdos concluidos entre 1891 y 1893, instaurando una alianza militar franco-soviética, más tarde complementada por la denominada Entente Cordial franco-británica de 8 de abril de 1904; el pacto de no agresión franco-soviético de 29 de noviembre de 1932, y especialmente, el tratado de asistencia mutua de 2 de mayo de 1935, estipulando la prestación de inmediata ayuda y asistencia en el caso que uno de los signatarios fuera objeto de agresión no provocada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15-7.º del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

La apuntada trayectoria, más o menos acorde, franco-soviética, que salvo algunas interrupciones se prolonga a lo largo de cuarenta y seis años y que en tal sentido puede considerarse como una especie de reducida constante histórica, es truncada cuando el 23 de agosto de 1939 se firma en Moscú el Pacto Ribbentrop-Molotov de no agresión, estipulando virtualmente la abstención de Rusia, en el supuesto de un conflicto que afectase a alguno de los Estados signatarios, y como a dicho pacto se le asigna una vigencia de diez

años, tal cláusula parecía deparar a Hitler la seguridad de que sólo debería atender lo que iba a ser frente occidental, rápidamente derrumbado. Dicho pacto constituye antecedente de la declaración germano-soviética de 28 de mayo de 1939, aseverando que si la paz no se instaurara la responsabilidad recaería sobre Francia e Inglaterra, y caso de proseguir la contienda, «los Gobiernos de Alemania y Rusia se consultarán recíprocamente respecto de las medidas necesarias». En ese mismo acuerdo se fijaron las llamadas «fronteras de intereses de imperio recíprocos», aplicables a Polonia, cuyo Estado se consideraba desaparecido, acuerdo calificado, no sin motivo, como el cuarto reparto de Polonia (los otros tres se habían registrado entre Austria-Rusia y Prusia, en 1772, 1793 y 1795). Complemento de los citados acuerdos y signo evidente de que a los mismos quería asignarse una más o menos prolongada vigencia nos lo depara la carta remitida por Molotov a Ribbentrop en septiembre de 1939, y en cuanto parte integrante del convenio germano-soviético, la U. R. S. S. se mostraba dispuesta a incrementar por todos los medios las relaciones económicas y el intercambio de mercancías entre Alemania y la Unión de las Repúblicas Soviéticas, facilitando «la Unión Soviética a Alemania materias primas, que Alemania, por su parte, compensaría con entregas industriales durante un largo plazo». Tales acuerdos implicaban no sólo apartamiento de lo que podríamos rotular como precedente y política internacional concorde franco-rusa, sino alteración sustancial del principio de acción exterior, imprante en la época posterior a la del Canciller de Hierro y contenido en la fórmula *Drang nach Osten* o impulso o marcha en dirección del Este geopolíticamente en cierto modo explicable, en un país cuyos geopolíticos de la escuela de Munich consideraban al III Reich carente del espacio vital necesario, déficit de posible atenuación, mirando hacia la inmensidad rusa, único país europeo concebido a escala continental.

Ahora bien, el futuro reserva frecuentemente sorpresas de difícil, ya que no de imposible precisión, y en este sentido la realidad que pueda albergar el porvenir suele ser más fecunda que la fantasía, y en este caso fuera Alemania quien, acaso impelida por su subconsciente, decidiera, dos años después de firmados con Rusia los acuerdos de 1939, invadir las tierras inmensas de su ocasional colaborador, derrumbándose así, de modo inevitable, aquella breve etapa histórica de coincidencia germano-rusa, no menos afortunada que la precedente de Rappallo. Después de esa aleccionadora experiencia, la U. R. S. S. debía adaptar su política internacional a la honda mutación registrada, al transformarse lo que había sido su inclinación neutralista, teñida de perceptible colaboracionismo con Berlín, por la de beligerante frente a las huestes del III Reich. Consecuencia de esa prominente alteración fuera la conclusión, el 26 de mayo de 1942, del tratado de alianza y asistencia mutua entre la U. R. S. S. y el Reino Unido, al cual se le asigna la duración de veinte años no sólo aplicable a la guerra, entonces *in actu* (artículos 1.º y 2.º), sino proyectada su vigencia hacia los años subsiguientes a la terminación de la guerra, al objeto de impedir, en el futuro, una reiteración de la agresión germana.

La Gran Bretaña, que a lo largo de un prolongado período histórico actuara en situación de discrepancia e incluso de hostilidad respecto de Rusia, pugna que se tradujera, calificativamente, en el duelo del oso y la ballena, firmara, ello no obstante, el tratado de alianza y asistencia mutua con Rusia,

se explica que Francia, con el precedente de sus alianzas y pactos de no agresión y de asistencia mutua signados con Rusia, imitase la inclinación británica firmando el tratado de alianza y asistencia mutua concluido en Moscú el 10 de diciembre de 1944. Así como los tratados franco-rusos de 1891, 1932 y 1935 se incorporaran irremisiblemente al pasado en agosto-septiembre de 1939, y los concertados por Alemania y Rusia en 1939 sólo alcanzaran una vigencia de dos años, ¿habría de correr la misma suerte el franco-ruso de 1944? La respuesta está a la vista, ya que firmado el Pacto de Unión Occidental de 17 de marzo de 1948 se presentía la inclinación francesa hacia la puesta en práctica de una política inspirada en una colaboración con Gran Bretaña y el Benelux, decisión no episódica y emergente, ya que a la misma, en principio, se asignaba una duración de medio siglo, vigencia que en cierto modo aún informa la actual política internacional del mundo occidental.

El Pacto de Unión Occidental, de 17 de marzo de 1948, aun cuando, intrínsecamente considerado, implica un apartamiento no sólo respecto del tratado de alianza y asistencia mutua franco-soviética de 10 de diciembre de 1944, sino del tratado de alianza franco-británico de 4 de marzo de 1947, al cual, pese habersele asignado una duración de medio siglo, registró un irremediable ocaso al concertarse, dos años después, el Pacto del Atlántico, de 4 de abril de 1949, debe calibrarse la significación del Pacto de Bruselas, en cuanto del mismo se hicieron eco en la otra orilla del Atlántico Norte. De ello nos brindaron testimonio las siguientes palabras pronunciadas por el presidente Truman en 1948, ante el Congreso de Washington, congratulándose por la firma del acuerdo de Bruselas y sintetizando la interpretación de tal acuerdo en las siguientes palabras: «La determinación de las naciones libres de Europa de protegerse a sí mismas será complementada por una similar determinación, por nuestra parte, de ayudarles a lograr tal fin.» Poco después, el 19 de mayo de 1948, se presenta ante el Senado de Washington la resolución 239, conocida con la denominación de Resolución Vandenberg, paso inicial conducente a lo que el año 1949 habría de ser el Pacto del Atlántico. Es así como se consuma lo que pudiéramos calificar de americanización de la Europa occidental, desenlace trascendente, ya que, por vez primera desde la proclamación de la independencia norteamericana, el 4 de julio de 1776, los Estados Unidos conciertan un tratado de alianza con la Europa occidental y se comprometen, sin equívocos, a participar en la tarea común de la defensa del mundo europeo libre, caso de ser éste víctima de agresión (el Pacto del Atlántico emplea la expresión, que estimamos imprecisa e inadecuada a la vez, de ataque armado).

El referido acercamiento de la política internacional norteamericana a la patrocinada por la Europa libre planteaba problemas de acentuado volumen, entre otros el concerniente a la posible vinculación europea a la llamada política internacional de contención patrocinada desde Washington y a cuyo tenor los Estados Unidos se opondrían a la ampliación, en el orden del espacio, de la política de expansión soviética, propósito inexplicable, ya que, por vía indirecta, equivalía a respaldar el sistema inmovilista referido al *statu quo* fáctico, favoreciendo así la postura rusa inspirada en la puesta en acción de la política de satelitización. Desde entonces han transcurrido veinte años y ese sucederse del tiempo, que registra la inalterabilidad de las fronteras fácticas, fruto de la *machtpolitik* rusa, habría de inducir explicablemente a la U. R. S. S.

a convertir en elemento básico de su política internacional la inmovilidad de las fronteras fácticas y la división de Alemania. Se trata de un problema complejo, ya que, de un lado, parece acentuarse el proceso atenuador de las desavenencias ruso-norteamericanas, y, de otro, la U. R. S. S. abrigando siempre la esperanza de reemplazar, un día más o menos lejano, lo fáctico por lo jurídico, puede esperar cómodamente a que tal sustitución se consagre.

El actual inmovilismo norteamericano, que lógicamente se desprende de la política internacional estadounidense de contención, permitiría a Rusia invocar la cláusula *rebus sic stantibus*, alegando que lo considerado en 1945 como división de las dos Alemanias, impuesta y difícilmente justificable al prolongarse, acumula méritos para su futura cristalización.

En lo que respecta al citado problema, Kossyguin se ha expresado inequívocamente en su discurso pronunciado en el Ayuntamiento de París: «La inviolabilidad de las fronteras existentes, especialmente la frontera Oder-Neisse y la que separa las dos Alemanias, así como la negativa respecto a que Alemania occidental posea armas atómicas, en cualquier forma, son elementos de partida de ese programa.» Alude Kossyguin a los acuerdos de Bucarest, elaborando un «programa de medidas destinadas a reforzar la seguridad de Europa». «A nuestro parecer, agregaba Kossyguin, ese programa contiene principios y propuestas realistas que podrían servir de base para un intercambio de opiniones constructivo.»

Europa ocupa un lugar preferente en la política internacional de Francia y Rusia y así se consigna en la declaración franco-soviética de Moscú (30 de junio de 1966), documento probatorio de que Rusia, respecto de lo que ha sido política internacional pendular a lo largo de un siglo (paneslavismo y panasiatismo), ahora parece orientada a incrementar la beligerancia polémica que asigna al mundo occidental. En las construcciones dialécticas de Kossyguin se aprecia una inclinación preferente, en el sentido de que es el viejo mundo el llamado a procurar el encauzamiento de sus específicos problemas, y en lo que atañe a la posible participación norteamericana en este quehacer, considera Kossyguin que es únicamente a Europa a quien toca decidirlo.

Se explica que Kossyguin haya aludido al además francés decretando su divorcio respecto de la O. T. A. N., secesión que mereciera del político ruso juicios de claro asentimiento. Considera Kossyguin que la disolución de los tratados de alianza político-militares vigentes en la actualidad favorecería acentuadamente la causa de la mutua comprensión entre los Estados del Este y del Oeste e incluso formula la concreta promesa en el sentido de que una vez desaparecido el Pacto del Atlántico sería anulado el Pacto de Varsovia, pero como no es presumible que Europa, al menos en un plazo próximo, renuncie a la seguridad que le proporciona el Pacto del Atlántico, aconseja el político ruso, en cuanto medida inicial adecuada, la supresión de las organizaciones militares, complemento de los dos mencionados convenios. Claro que al formular dicha sugerencia, Kossyguin finge ignorar que, por ejemplo, la eficiencia del Pacto del Atlántico hay que referirla a la O. T. A. N., ya que suprimiendo este imprescindible y hasta lógico complemento se vaciaría de contenido la eficiencia del Pacto del Atlántico y virtualmente quedaría despojado de contenido, especialmente afectados los artículos 3.º 5.º y 9.º, que perderían su razón de ser. Al hacer hincapié en la tesis de que la preexistencia de los

referidos pactos constituye causa explicativa de la actual inestabilidad y del peligro bélico que se cierne sobre la vieja Europa, Kossyguin parece no tener presente que las alianzas militares no se conciertan por puras consideraciones académicas, sino que constituyen fruto explicable e incluso lógico de una preexistente situación de inestabilidad. Esa indeterminación podría ser afectada, según unos, decidiéndose a reemplazar lo meramente fáctico—sobre todo referido a los límites de los Estados y a las divisiones vigentes en el seno de uno de ellos—por su consagración convenida contractualmente; otros consideran que Europa no podrá recobrar su prestancia y sus posibilidades simbióticas en tanto en el corazón del viejo mundo subsista la excisión de un país artificialmente dividido por un acto de fuerza, y a esa disparidad es preciso referirse para explicar por qué motivo hoy no existe paz en Europa, sino una tregua, y una tregua, más o menos acentuada, no parece situación adecuada para lograr que la tranquilidad se reinstale en los espíritus y la confianza en el porvenir infunda apetencias constructivas en los europeos, confianza que si bien se ha incrementado en los últimos años, no lo fue todavía en la medida adecuada para lograr la eliminación de toda suerte de incertidumbres.

El comunicado franco-ruso, publicado en París en la tarde del día 10 de diciembre, consta de tres mil palabras. No se trata, por consiguiente, de un documento conciso, y su extensión pudiera atribuirse al propósito de diluir las apreciaciones coincidentes y además a la circunstancia de que ésa ha sido, en el año de 1966, la segunda conferencia franco-soviética, es decir, al menos a nuestro entender, el segundo capítulo, antecedente de otros que habrán de seguirle, dando así a entender que, habida cuenta de la complejidad de los problemas planteados, éstos requieren ser tratados con pausa y mesura. Pudiera decirse que ese extenso comunicado alberga visiblemente una serie de alusiones imprecisas que de un modo inmediato a nada comprometen y hasta qué punto el camino franco-ruso que resta por recorrer es dilatado referido a los futuros diálogos entre Francia y la U. R. S. S. Aparte la programación de futuras visitas, sin duda para acentuar lo que encierra de singularidad el coloquio entre las dos citadas naciones, se prevé la próxima instalación de una línea directa de comunicación entre el Kremlin y el Eliseo.

Acaso lo más interesante de ese extenso comunicado radica en su mención de los problemas específicamente europeos. Por ello se alude a la conveniencia de convocar en el futuro una conferencia paneuropea con vistas al examen de los problemas concernientes a la seguridad del viejo mundo y a la instalación de una cooperación extensiva a todo el continente. No serían puestos reparos a la inclusión de esa proyectada magna asamblea a los Estados que tengan la condición de europeos, «sea cual fuere su régimen político y con respecto de su independencia y de su personalidad internacional», ya que el comunicado afirma que la instauración de una paz estable en Europa «debe fundarse en el respeto de los principios de soberanía nacional, de la integridad territorial, del no empleo de la fuerza y la no injerencia en los problemas internos de los Estados».

Ello significa que los problemas a que debe hacer frente Europa han sido generados en su propio seno y sólo a ella compete abordarlos e intentar su deseable encauzamiento. No se hace mención de los Estados Unidos, y esa omisión parece dar satisfacción a cuantos consideran que Norteamérica no debe participar en esos intentos constructivos y pacíficos, afirmación, por otro

lado, tan comprensible como lo sería la de la Organización de los Estados Americanos, excluyendo de sus deliberaciones a naciones no pertenecientes al Hemisferio Occidental. Se habla de una conferencia de alcance paneuropeo, y aun cuando nada induce a suponer que dicho camino puede recorrerse íntegramente en fecha próxima, se plantearía un grave problema previo: determinar qué Estados pueden concurrir y si entre los participantes habrán de ser incluidos países cuyo definitivo estatuto político-territorial está *sub-judice* (nótese que en el extenso comunicado no se consignan alusiones al problema alemán, silencio harto significativo).

Abstracción hecha de otras consideraciones referentes al criterio que hayamos podido formarnos respecto de los diálogos franco-rusos y en lo que atañe al contenido del extenso comunicado hay algo que no debe ser silenciado, a saber, que esos coloquios no constituirían evidencia sin el previo decaimiento en lo que atañe al protagonismo de la guerra fría; en tal sentido puede considerarse como testimonio de que el camino conducente primero al diálogo y acaso posteriormente al comprensivo entendimiento, se ha ensanchado visiblemente, y el consignar tal apreciación evidencia que sigue ganando terreno el proceso del progresivo aquietamiento de los espíritus.

SIGNIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RHODESIANA.

Con perceptible insistencia se ha dicho que el siglo actual puede ser considerado, en lo que atañe a los problemas internacionales, como el de la descolonización, así como se afirma, con no menos visible reiteración, que, en contraste, el siglo XIX, especialmente en su segunda mitad y en lo que concierne al continente africano, puede ser calificado como el del colonialismo. Las precedentes consideraciones aparentemente parecen afortunadas, pero no pasan de constituir una semiverdad, reparo que seguidamente nos proponemos esclarecer, y si ello está al alcance de nuestra limitada capacidad dialéctica, evidenciar.

Las precedentes versiones están perceptiblemente influidas por la proyección de lo que calificaríamos de achaque exegético: tendencia a simplificar inmoderadamente los acontecimientos internacionales, propensión discutible, ya que no recusable, habida cuenta de que el proceso histórico de esa dinámica interestatal es, por contenido y destino, evidentemente complejo, y atendidos a lo que implica tal característica, parece indicado rehuir, por inadecuada, una interpretación, a cuyo tenor todo proceso histórico se caracteriza por la preponderancia innegable de una norma política internacional, cuyo inicial protagonismo declina primero para desaparecer más tarde en cuanto proceso de naturaleza irreversible y cuya desaparición puede precipitarse por la irrupción en la escena mundial de una concepción que tiende al asentamiento de su primacía, hasta entonces inédita.

Argüimos del modo referido teniendo en cuenta la existencia de un determinado conjunto de factores que proveen de individualidad a procesos internacionales, pese a que nominalmente suelen ser agrupados bajo un común denominador. Se alude, en efecto, al fenómeno descolonizador y de tal mención parece inducirse que ese proceso de manumisión política se presenta con evidentes caracteres analógicos, abstracción hecha de factores concurrentes de

lugar y tiempo. La verdad es muy otra si logramos valorar adecuadamente lo que realmente implican las dos grandes experiencias descolonizadoras referidas, sucesiva y respectivamente, en el orden cronológico, al Hemisferio Occidental y al continente negro. Es cierto que en ambas se percibe una nota coincidente, en el sentido de que una y otra de las dos citadas manumisiones políticas se han consumado a escala continental, más rápidamente la africana que la concierne al Nuevo Mundo, pero tal vez sólo esa similitud puede inferirse de un examen objetivo de ambos acontecimientos, que aparecen perceptiblemente superados por factores de índole diferencial. Veamos de enumerar alguna de las dos alegadas notas discrepantes.

La descolonización norteamericana, en principio, fuera calificada por una circunstancia coincidente, la de que a la manumisión política lograda antecedería un proceso secesionista cruento, determinado por las guerras de independencia; aparte lo consignado si la lengua constituye factor aglutinante, no único, pero sí relevante, en el proceso descolonizador, cuando éste se alcanza a escala continental, parece evidente que en el Hemisferio Occidental se disponía de un instrumento simbiótico referido, respectivamente, a dos porciones del Nuevo Mundo separadas entre sí por el río Grande: la existencia de dos idiomas preponderantes, el inglés y el español, con la sola excepción, no desdeñable, del portugués y, en medida muy secundaria, el francés; a pesar de la concurrencia de esas características, asignables a los medios de intercomunicación, oral y escrita, es lo cierto que el diálogo entre el Norte y el Sur se viera dificultado, especialmente porque la América de ascendencia anglosajona, que cuenta con más de doscientos millones de habitantes, cuando por el intermedio de sus gobernantes dialoga con dirigentes políticos de las Repúblicas hispanoamericanas, el coloquio resulta frío, porque las alegaciones y las réplicas se ven afectadas por ese obstáculo idiomático bilingüe, y si existe una notoria diferencia en lo que atañe a las concepciones y prácticas políticas, referida a las dos grandes Américas, tal nota diferencial refuerza los factores de distanciamiento imperante y referido a las Repúblicas situadas al norte y al sur del río Grande.

En Africa, el problema idiomático es más complejo, ya que si hacemos excepción de los países de ascendencia árabe, en los otros Estados del continente negro, donde genéricamente impera la mácula dialectal, las que fueran prolongaciones coloniales de metrópolis europeas y en la actualidad constituyen 37 naciones soberanas, carentes, como lo están, de un idioma autóctono a escala más o menos continental, se ven impelidos, sobre todo en sus relaciones mutuas y en su proyección respecto del mundo extra-africano, a servirse de los idiomas, legados por las que fueran sus metrópolis, especialmente en lo que atañe a los países denominados francófonos y anglófonos. La referida característica, que constituye notorio *handicap*, en perjuicio de los nuevos Estados africanos, se ve compensada por otra nota específica, que puede inscribirse en el haber de las ex-colonias africanas: aludimos a las circunstancias genésicas, referidas, a las que fueran colonias americanas y africanas: las primeras, para alcanzar su independencia, recurrieran, como ya hicimos notar, al empleo de medios cruentos; las segundas, en contraste, vieron acentuadamente facilitada su tarea manumitidora, ya que, de un lado, por el hecho de formar parte integrante del III Imperio Británico, se les ofrecía, como veremos, medio adecuado de

lograr su total desligamiento pacífico, respecto de la metrópoli, y, de otro, mediante un acto de notoria audacia política, a cargo del presidente De Gaulle, se deparó a las entonces colonias galas coyuntura para alcanzar, pacíficamente y sin dilaciones, su plena soberanía, para lo cual se les ofreciera medio adecuado e incruento, al votarse la constitución francesa de 1958, brindándoles opción para alcanzar su independencia y posteriormente tomar partido, sobre su permanencia o cesación, dentro del cuadro de la gran Francia ultramarina, alineados en un pie de igualdad jurídica con lo que fuera su metrópoli. De todo lo cual se induce que las respectivas experiencias coloniales, a cargo de Francia e Inglaterra, pese a la concurrencia de matices diferenciales, constituyen una evidente innovación en el modo de encararse y solucionarse el proceso descolonizador. Habida cuenta de nuestro propósito, encaminado a caracterizar adecuadamente, si ello está a nuestro alcance, lo que denominaríamos experiencia rhodesiana, actualmente afectada por un proceso de honda crisis, estimamos adecuado referirnos a lo que constituye factor genérico, en lo concerniente a las relaciones entre la ex-metrópoli británica y sus prolongaciones ultramarinas, al transformarse éstas en naciones soberanas. Relatemos sucintamente cuándo y cómo se había registrado esa alteración, concerniente a las relaciones entre la Gran Bretaña y sus Dominios.

Los Dominios, aun cuando, originariamente, constituían entidades soberanas, gozando de autonomía interna, son una creación del II Imperio británico, pero como esas entidades ultramarinas habían evidenciado su solidaridad con la metrópoli, participando en la guerra de 1914 a 1918, al finalizar ésta se dedujo que aquellas entidades dependientes habían alcanzado la plena mayoría de edad, y, por consiguiente, se precisaba acomodarlas a un nuevo estatuto jurídico-político, y así se decidió en la Conferencia imperial de Londres (octubre de 1926), donde se votara la ponencia Balfour, caracterizando los Dominios «en cuanto comunidades autónomas, en el interior del Imperio, iguales en *status* a la Gran Bretaña, de ningún modo subordinadas las unas a las otras, ni en los problemas internos ni en los internacionales, pero unidas, por una común pleitesía, a la Corona británica y libremente asociadas en cuanto miembros de la Comunidad Británica de Naciones». La ponencia Balfour, perfeccionada en la Conferencia imperial de 1930, en lo concerniente a las relaciones interimperiales, culminando ese proceso evolutivo y fortalecedor del III Imperio británico, en el Estatuto de Westminster, aprobado por el Parlamento londinense el 24 de noviembre de 1931.

La ponencia Balfour brindaba al mundo un magnífico ejemplo, de cómo puede ser transformado un Imperio, constructiva, pacífica y voluntariamente, por cuanto la citada ponencia reconoce a los Dominios el derecho institucional de secesión, ya que, si cual se especifica en la ponencia citada, los Dominios se han asociado libremente, ello quiere decir que también por un acto de voluntad pueden optar por hacer uso del derecho de secesión, como fuera el caso, primero del Dominio de Irlanda y posteriormente del de la Unión Sudafricana. Si se exceptúa esta última, dentro de cuyos límites territoriales se asienta una numerosa población de color, en los otros Dominios, que alcanzaran mayoría de edad en 1926, existía perceptible preponderancia de población de ascendencia británica. Por ello se les denominan Dominios blancos, tales Canadá, Australia y Nueva Zelanda.

El apuntado, sorprendente y ejemplar reemplazo de un Imperio metropolitano-colonial, por una comunidad de naciones soberanas, había sido precedido de una aleccionadora y lejana experiencia histórica, a la cual los británicos denominaran «la gran lección», consumada el 4 de julio de 1776, cuando las trece colonias inglesas de Norteamérica proclaman su independencia. Abstracción hecha de los fatalistas y de los patológica y sistemáticamente inclinados a la resignación, que reputaban de inevitable, a más corto o largo plazo, la disolución del poderoso Imperio británico, otros consideraban posible evitar la secesión de las colonias otorgando a éstas adecuadas coyunturas, al objeto de preparar su capacitación política, que, alcanzada, posibilitaría la iniciación de un diálogo, en pie de igualdad, entre la metrópoli y sus colonias, ascendidas a la condición de Dominios, que, a través de un diálogo creador, proclamasen su solidaridad, tanto más fuerte y perdurable cuanto más acentuado resultase ser el carácter voluntario del ingreso de los Dominios en la organización solidaria. Originariamente reducida a Dominios de indiscutible alcurnia británica, a partir del año 1947, fue progresivamente ampliándose dicha organización en el orden del espacio. Recuérdesse, a este propósito, que al finalizar la primera guerra europea, la población de las cinco naciones integrantes de la Comunidad británica ascendía a 80 millones de habitantes actualmente el número de Dominios se eleva a 27 y la población a más de 700 millones de habitantes, de los cuales 600 millones se incorporan a la Comunidad después de 1947.

Podría decirse que en la Comunidad de naciones británicas, referida a la primera y a la segunda postguerras europeas, sólo se registra un proceso ampliatorio en el orden del espacio, pero que, sustancialmente, siguen en vigor, en cuanto factores caracterizadores y aglutinantes del III Imperio británico, las normas acordadas en 1926 y 1931, de tal modo, que la transformación es sólo cuantitativa, pero no cualitativa. Considerar como acertada la explicación que antecede, no contaría con nuestra conformidad y la discrepancia formulada pudiera dialécticamente cimentarse en una fundamental apreciación: al iniciarse la segunda guerra europea, sólo un Dominio del continente negro pertenecía a la British Commonwealth of Nations, la Unión Sudafricana, hoy baja en la Comunidad, y dato que parece completar los ya consignados: cuando en 1939 estalla la segunda pugna mundial, sólo se cuentan en Africa tres Estados soberanos: Egipto, Liberia y Unión de Africa del Sur, ya que entonces Etiopía había sido ocupada por Italia; en la actualidad, el número de colonias africanas que han alcanzado la independencia, antes abarcadas por el Imperio ultramarino británico, se eleva a 11 (en Africa atlántica, Gambia, Sierra Leona, Ghana y Nigeria; en Africa índica, Zambia, Malawi, Tanzania, Uganda, Kenya, Botswana y Lesotho); si a ello se añade que ascienden actualmente a 37 el número de Estados africanos, la deducción que nos brinda tal incremento es relevante, hasta el extremo que de los cinco continentes, el que hoy cuenta con mayor representación numérica en la Organización de las Naciones Unidas es el africano, y sea cual fuere el criterio que pueda merecernos lo concerniente a la cohesión y eficiencia de la Organización de la Unidad Africana (Addis Abeba, mayo de 1963), nos parece innegable que la evolución registrada en el problema de Rhodesia tenía que afectar a la posible y presumible reacción de los Estados anglófonos, ya que siendo Rhodesia una entidad autónoma en el ámbito de la Comunidad británica, ello significa (deducción

trascendente) que dicho territorio, en su evolución jurídico-política, se encuentra ante el trance de lo que pudiera considerarse como antesala de su próxima independencia, como evidencia y colofón de su madurez política. Ahora bien, demográficamente, en lo que a Rhodesia atañe, existe un notorio desequilibrio numérico entre la población blanca, más o menos de un cuarto de millón de habitantes, y los ciudadanos rhodesianos de color, que suman cerca de cuatro millones, planteándose así un problema, en cierto modo similar al de la Unión Sudafricana, donde tres millones de blancos gobiernan sobre 11.920.000 africanos, 1.860.000 de mestizos y 554.000 asiáticos. La desproporción entre blancos y negros no es tan acusada como en Rhodesia, pero constituye, ello no obstante, una evidencia y explica, en cierto modo, el apoyo prestado por el Gobierno de Pretoria, al régimen minoritario y rebelde, según la calificación británica, de Salisbury.

Considerado el problema concerniente a la posición respectiva de Inglaterra y Rhodesia, de lo anteriormente expuesto, parece lícito colegir que en el orden jurídico-político, se trata, no de una cuestión de tipo internacional, habida cuenta de que el actual Gobierno de Rhodesia, que proclamó unilateralmente su independencia el 11 de noviembre de 1965 y que Gran Bretaña considera como Gobierno rebelde, no es internacionalmente soberano; sería problema internacional si afectase a dos entidades soberanas, pero como en la actualidad Rhodesia, con arreglo a las disposiciones institucionales que rigen la Comunidad de naciones británicas, es sólo un territorio autónomo, las discrepancias existentes entre Londres y Salisbury no parecen susceptibles de encuadramiento en la órbita internacional. Por lo menos así lo entiende Ian Smith cuando formulara la siguiente tesis disyuntiva: si Inglaterra tiene competencia para solicitar de las Naciones Unidas la imposición de sanciones económicas a Rhodesia, en ese caso debe considerarse a Rhodesia como Estado independiente, con títulos suficientes para comparecer y ser oída ante las Naciones Unidas y defender su tesis; pero si el problema es de carácter interno, en tal hipótesis no parecen concurrir razones justificativas para la imposición de sanciones económicas por parte de las Naciones Unidas, respecto a lo que hasta el presente es una entidad autónoma, perteneciente a las colonias y territorios británicos del continente africano. Pensar de otro modo equivaldría a conferir a las Naciones Unidas competencias, cuando menos discutibles.

Se dirá que si Gran Bretaña consideró pertinente solicitar la intervención de las Naciones Unidas en el pleito rhodesiano, ello debe explicarse por la precedencia de unas negociaciones registradas a bordo del crucero «Tiger» y que desenlazaron en desacuerdo, al no haber aceptado el Gobierno rebelde de Salisbury las seis cláusulas de que consta el documento secreto, redactado conjuntamente por Wilson y Smith a bordo del citado buque de guerra británico. La mayoría de las citadas cláusulas encierran condiciones no injustas, pero, como veremos, complejas y de muy difícil realización, complejidad, no sólo asignable al contenido de las seis cláusulas insertas en el «Documento de trabajo», sino a las circunstancias que antecederían a la negativa del Gobierno de Salisbury y que conviene tener presentes.

En Rhodesia se constituye un Gobierno, como consecuencia de las elecciones de 7 de marzo de 1965, celebradas con arreglo a la constitución de 1961, y que afectaban a un cuerpo electoral desigualmente distribuido (cuatro millones de

negros y 200.000 blancos); la Constitución prevé dos colegios electorales, uno integrado por 90.000 blancos y 2.400 negros, correspondiéndoles la designación de 50 diputados, y otro integrado por varios cientos de miles de africanos de color que sólo podían designar 15 diputados. Generalmente, cuando en una elección participan una minoría y una mayoría raciales, a ésta se le asigna un conjunto de representantes preponderante, planteándose así un problema: la protección de la minoría racial. En el caso de Rhodesia se ha registrado una inversión de términos, confiriendo primacía a la población blanca minoritaria y reduciendo la proporción de representantes de color, y de ese modo se desenlaza en un epílogo cuya arbitrariedad salta a la vista: 200.000 blancos eligen 50 representantes y cuatro millones y medio de negros designan a 15 diputados. Otro elemento de juicio, no desdeñable, es el concerniente al papel asignable a los acuerdos de la Commonwealth, que en su reunión del mes de septiembre votó una resolución estipulando que si antes de finalizar el año 1966 no se lograba una solución negociable del problema rhodesiano, el Gobierno de Londres recurriría a las Naciones Unidas, con vistas a la imposición de sanciones económicas a Rhodesia, de acuerdo con lo preceptuado en el capítulo VII, artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas. Es decir, el pleito rhodesiano se internacionaliza, rebasando su condición de problema bilateral, reducido a las relaciones entre Londres y Salisbury.

Debe tenerse en cuenta que Rhodesia es un país mediterráneo, es decir, carente de costas y sus comunicaciones con el mar se realizan por Mozambique, por el ferrocarril que parte de Salisbury y llega al puerto de Beira, en Mozambique, y como al propio tiempo Rhodesia es país contiguo, respecto de la Unión Sudafricana, de esos datos geográficos se induce que la efectividad de las sanciones decretadas contra Rhodesia dependen, en no pequeña medida, de la reacción a cargo de los Gobiernos de Pretoria y Lisboa.

Esa serie de consideraciones afectan de modo especial a la Gran Bretaña, ya que verosímelmente el Gobierno de Londres orientará su acción en el sentido de evitar que el problema rhodesiano alcance repercusiones de índole interafricana y especialmente adoptar medidas precautorias ante la eventualidad de que se produzca una ruptura entre Londres y Pretoria. No se olvide que la República Sudafricana, en importancia, es el tercer cliente británico, y que Inglaterra tiene invertidas en Sudáfrica 1.000 millones de libras, datos, los precedentes, que inducen a sospechar que la agravación de la inestabilidad económica británica podría repercutir sobre Albión en el sentido de acrecentar el problema del paro obrero.

Finalmente, algunas consideraciones en lo que concierne al contenido, alcance y significación de los siete principios incluidos en el «documento de trabajo», redactado a bordo del crucero «H. M. S. Tiger». El citado documento no contiene principios para una solución inmediata del problema rhodesiano, si bien a través de sus siete cláusulas se intenta ofrecer—no con mucha fortuna, a nuestro entender—un procedimiento tendente a la aplicación de una serie de medidas básicas. De los siete principios, el que encierra más valor es el último, de clara orientación en el sentido de que el problema rhodesiano ha de ser encarado «sin tener en cuenta el color ni la raza», que pretende complementarse con una deducción, a cuyo tenor no puede imperar la opresión de la población negra, por una minoría blanca, ni la de la minoría blanca por una mayoría

negra. Es decir, que se condiciona *a priori* el futuro y posible estatuto político del pueblo rhodesiano en el siguiente sentido: si se acepta la tesis básica, que hicieran suya los pueblos africanos, de un hombre, un voto, y se practica honestamente el citado precepto y la aparición de un futuro Gobierno mayoritario, se invertirían los presupuestos que hasta el presente constituían norma esgrimida y practicada por el Gobierno de Ian Smith, de sufragios privilegiados, en beneficio de la minoría blanca y votos minoritarios de selección, artículo ideado para rehuir los efectos de una evidencia: el factor, notoriamente mayoritario de la población de color. Esta interpretación parece no distanciarse de lo que constituye norma presentada ante la Cámara de los Comunes por el Gobierno laborista, en la cual se califica al régimen de Smith «como régimen ilegal de Rhodesia».

Para despojar al régimen de Smith de su apuntada ilegalidad y conceder a Rhodesia la plena independencia, se declara como condición *sine qua non* la adopción de unas bases «que sean aceptables para el conjunto de la población de Rhodesia». De esa advertencia parece deducirse que el otorgamiento de la independencia a Rhodesia no se reputa como epílogo de inmediato alcance, habida cuenta de que el Gobierno británico, en los apartados tercero y cuarto del «documento de trabajo», requiere, de un lado, que se instaure una mejora inmediata en el *status* político de la población africana, y, de otro, el proceder a la aceleración del proceso que ponga término a la actual discriminación racial. De ello se infiere que la instauración de un futuro Gobierno mayoritario, a que se hace referencia en el apartado primero del «documento de trabajo», no puede alcanzarse *per saltum* y cabe suponer que esa propugnada equiparación de la acentuada mayoría negra y de la perceptible minoría blanca requiere para su puesta en práctica el antecedente de un dilatado proceso que posibilite la justa ascensión de la mayoría negra, hoy relegada, mediante un sistema electoral acentuadamente descriminador.

Como experiencia que brinda un contraste visiblemente aleccionador, no estará de más recordar que hasta los últimos meses del año 1963, lo que entonces era Rhodesia del Sur pertenecía a la Federación tripartita de Rhodesia del Norte (hoy Zambia) y Nyasalandia (hoy Malawi), Federación disuelta el 1 de enero de 1964. Zambia y Malawi son hoy Estados soberanos, el primero desde el 24 de octubre de 1964, con un Gobierno mayoritario de raza negra, y el segundo, independiente desde el 6 de julio de 1964, donde, a partir del 28 de abril de 1964, el partido del Congreso Nacional Africano, con su jefe, Hastings K. Banda, viene rigiendo los destinos del país. Las experiencias políticas de Zambia y Malawi, en cuanto Estados africanos, regidos por africanos negros, se explica si se tiene en cuenta la desproporción existente entre las poblaciones blanca y de color (en Zambia, casi cuatro millones de negros, frente a 77.000 europeos, y en Malawi, 3.753.000 africanos negros y 9.400 europeos), más acusada que en Rhodesia, donde, además—circunstancia que no se diera en los casos de Zambia y Malawi—, habiéndose aplicado un injusto sistema electoral, inspirado en la discriminación racial, se instauró el actual Gobierno, notoriamente minoritario, de Smith, planteándose así un grave y complejo problema, cuya posible y equitativa solución nos parece ser notoriamente problemática.

CAMILO BARCIA TRELLES.

